



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO FAMILIAR

HOJA INFORMATIVA Nº 37

ACTUALIZACIÓN: FEB 2022

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

► Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles. Regulado en el artículo 124.3 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

2.- REQUISITOS NECESARIOS:

1. **No ser ciudadano comunitario, ni familiar** de ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza al que le sea de **aplicación el régimen comunitario**
2. Carecer de **antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
3. **No tener prohibida la entrada en España** y **no figurar** como **rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**.
4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
5. Ser **padre o madre de menor** de nacionalidad **española**, o **hijo de padre o madre** que hubiera sido **originariamente español**.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**. Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Copia del Pasaporte** completo, título de viaje o cédula de inscripción **en vigor**. En el caso, de que esté caducado, podrá presentarse copia completa del pasaporte vencido, junto con el resguardo de renovación. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud
3. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años **anteriores a la entrada en España**, debidamente **legalizados, traducidos y actualizados** (Solo Original).
4. Documentación acreditativa **del vínculo familiar**, que será:
 - En el supuesto de ser **padre o madre de menor de nacionalidad española**:
 - Certificado de **nacimiento actualizado del menor de nacionalidad española**.
 - **Acreditación de convivencia o estar al corriente de las obligaciones paternofiliales**.
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
 - Certificado de empadronamiento histórico del progenitor y del menor español.
 - Documento nacional de identidad del menor (DNI)
 - En el supuesto de ser **hijo de padre o madre originariamente español**
 - Certificado de **nacimiento del solicitante**.
 - Certificado **del Registro Civil español del nacimiento del padre o madre originariamente español**.
 - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de los documentos señalados.**

Se ruega, si es posible la presentación de la **documentación SIN GRAPAS**, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

► **SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:** El ciudadano extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.

► **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** CON CITA PREVIA en la Oficina de Extranjería de Valencia en Calle Motilla del Palancar 23

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

Igualmente, puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

► **TASA DE TRAMITACIÓN:** se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez** días hábiles, es

MODELO 790

● **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de :

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

► **PLAZO DE RESOLUCIÓN DE SU SOLICITUD: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo, sin perjuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.

► La concesión de la autorización de residencia, llevará aparejada una autorización de trabajo en España.

► En el plazo de **un mes** desde la **notificación de la concesión** de la autorización de residencia temporal, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio. .

► El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

1. **Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta.. Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)
3. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

5.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

► La autorización concedida EN VIRTUD DEL SUPUESTO DE PADRE O MADRE DE MENOR DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA tendrá una **vigencia de 5 AÑOS. (Instrucción DGM 8/2020, de 20 de Septiembre de 2020).**

► La autorización concedida EN VIRTUD DEL SUPUESTO DE HIJO DE PADRE O MADRE ORIGINARIAMENTE ESPAÑOL tendrá una **vigencia de 1 AÑO** y a su término se podrá solicitar autorización de **residencia o una autorización de residencia y trabajo en virtud del artículo 202 del RD 557/2011**.

***PRÓRROGA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO FAMILIAR**

***Aplicable únicamente al supuesto de padre o madre de menor de nacionalidad española**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Se debe aportar la documentación señalada en el punto 3 de esta hoja informativa a excepción del Certificado de antecedentes penales, a través de registro público de entrada de documentos.

Recordamos que se debe abonar la tasa:

MODELO 790

• **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 (Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales):..... 37,52 euros**

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de cualquiera de estos enlaces:

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Plazo de solicitud: durante los **60 días naturales previos** a la fecha de expiración de la autorización. También se puede solicitar **dentro de los 90 días naturales posteriores** a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente **procedimiento sancionador**.

REGISTROS DONDE PUEDE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

***POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** (Certificado digital o CI@ve. Si desea obtener un certificado digital, puede hacerlo en **FNMT-RCM** : <http://www.fnmt.es/ceres>. Si desea obtener CI@ve: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave.html>)

A través de MERCURIO: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- **SOLICITUDES NUEVAS INICIALES:** Puede realizar una Solicitud INICIAL de manera electrónica a través de la aplicación **MERCURIO**, para las autorizaciones relacionadas con estancias (**EX00**), Autorización de residencia temporal no lucrativa (**EX01**), Residencia temporal por reagrupación familiar (**EX02**), Solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (**EX03**), Solicitud de autorización de residencia para prácticas (**EX04**), Solicitud de autorización de residencia y trabajo de duración determinada (**EX06**), Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (**EX10**), Solicitud de autorización de residencia de larga duración (**EX11**), Residencia de familiar de ciudadano de la UE (**EX19**), Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (**EX 20 y EX21**). **Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado.**

- **SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:** Puede realizar una Solicitud de RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN o PRÓRROGA de manera electrónica a través de la aplicación **MERCURIO**, para las autorizaciones relacionadas con prórrogas de estancia por estudios, movilidad, prácticas no laborales o Servicios de Voluntariado, así como sus familiares (**EX00**), Renovación de autorización de residencia temporal no lucrativa (**EX01**), Renovación o modificación a una Autorización de Residencia temporal por reagrupación familiar (**EX02**), Renovación o modificación a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial (**EX03**), Renovación de autorización de residencia con exceptuación de trabajo (**EX09**), Solicitud de autorización de residencia de larga duración por supuesto de 5 años continuados en España (**EX11**), Tarjeta Permanente de familiar de ciudadano de la UE (**EX19**). **Este acceso es posible de manera individual por el propio interesado o también a través de representación por Gestor, Graduado Social o Abogado debidamente inscrito en el Convenio de Colaboración con la Administración General del Estado.**

Solo en el supuesto de que la aplicación MERCURIO no recoja el trámite se podrá presentar a través del REGISTRO ELECTRÓNICO GENERAL (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

ERRORES EN MERCURIO: Si el sistema MERCURIO le devuelve algún tipo de error en la presentación debe realizar los siguientes pasos:

En primer lugar, observe el manual de instrucciones de MERCURIO (EXT_MERCURION_USU_V5 (5).pdf) por si se trata de un error subsanable. En caso de no poder solucionar el problema debe enviar la correspondiente incidencia al Servicio Técnico de

la Aplicación a través del siguiente enlace (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria>). Si el Servicio Técnico no le ofrece una solución y el mismo error persiste, el interesado o representante podrá presentar a través de cualquier registro público, incluido el Registro Electrónico General.-

- **APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE:** Puede hacerlo en la plataforma MERCURIO. Una vez ingrese en el sistema, se le permite presentar tanto una solicitud o hacer aportaciones a expedientes.

Importante: Tenga en cuenta que si su solicitud no ha sido tramitada y se le ha asignado un número de expediente NO podrá anexar documentos por MERCURIO.

- **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** La interposición de recursos NO está habilitada actualmente en la aplicación MERCURIO por lo que para presentarlo electrónicamente deberá hacerlo a través del REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

*** PRESENCIALMENTE:**

SOLICITUDES INICIALES:

- Presentadas **por el propio interesado:** Debe solicitar cita previa para el trámite concreto y adjuntar al correo la solicitud y documentación exigida para el mismo. El correo de petición de cita previa es citaextran.valencia@correo.gob.es
Cuando el interesado para solicitar sea un empleador, éste debe presentar a través de medios electrónicos (véase apartado POR MEDIOS ELECTRÓNICOS) al ser sujeto obligado conforme a la Ley 39/2015. Excepcionalmente, se está permitiendo presentar presencialmente a empleadores del hogar.
- **NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL** mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN/ APORTACIONES DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES O REQUERIMIENTOS:

- Presentadas **por el propio interesado:**

A TRAVÉS DE OFICINAS DE REGISTRO conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015:

-SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA

* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=OIACR>

-OTRAS OFICINAS (debe seleccionar "Información y registro general"):

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

-CORREOS. SERVICIO ORVE: Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país. El código de la Oficina de extranjeros Valencia es EA0040703.

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES

- **NO ESTÁ PERMITIDA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN** mediante representación de **Gestores/Abogados/Graduados sociales** por ser SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA conforme a la Ley 39/2015.